



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mónica María Noreña y Otra
Demandado	Transportes oriente Antioqueño S.A.S
Decisión	Incorpora y corre traslado excepciones de mérito.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial por la demandada en el cual instaura recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago el día 08 de marzo de 2022.

Así las cosas, por encontrarse dentro del término de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral artículo 110 del Código General del Proceso; se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, del recurso de reposición y en subsidio de apelación incoado por la parte ejecutada en contra del auto proferido el pasado 08 de marzo de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de las señoras Mónica María Noreña y María Eugenia Noreña y en contra de Transportes Oriente Antioqueño S.A.S.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0ff758bd9acf882fed056b99acfee9b49336dfa8facc83a0515c0e18568700**

Documento generado en 25/10/2022 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>